

INFORME SECRETARIAL.

Paso al Despacho hoy veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020) el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante no ha llevado a cabo el emplazamiento ordenado en el auto admisorio. Sirva proveer.


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA

BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En razón a que la accionante no ha realizado las diligencias necesarias para continuar con el proceso, el juzgado conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., le ordena que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, lleve a cabo el emplazamiento del auto proferido el 27 de febrero de dos mil veinte (2020), so pena de que vencido ese plazo sin que se cumpla con esa carga, se decrete el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ
Juez